



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 24 de octubre de 2022. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n°. 2021-00437, se informa que Colpensiones allegó Resolución con el presunto cumplimiento de la sentencia emitida por el Juzgado. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SANCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ejecutivo Laboral No. 11001 41 05 003 2017 00086 00

Bogotá D. C., 25 de noviembre de 2022

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede es menester resaltar que, mediante autos del 8 de abril de 2022 se aprobó la liquidación de crédito por **\$3.545.687** y se requirió a la parte actora para que informara si deseaba continuar o no con el trámite del proceso ejecutivo. Además, se observa que mediante auto de fecha 8 de agosto de 2022 se requirió a la ejecutada a fin de que acreditara el cumplimiento al fallo judicial proferido por este Despacho y nuevamente al ejecutante para que indicara si deseaba continuar con la ejecución.

Así las cosas, se observa que, en cumplimiento del requerimiento Colpensiones allegó copia de la Resolución SUB 275442 del 4 de octubre de 2022 en virtud de la cual se resuelve un trámite de prestaciones económicas en el régimen de prima media con prestación definida (archivo 22AportaCumplimientoRequerimiento) de la cual se observa que se dio cumplimiento al fallo judicial proferido por este Despacho el 24 de octubre de 2021 y, en consecuencia, se reconoció el pago de la mesada 14 de una pensión mensual vitalicia de vejez a favor del señor Benjamín Ramírez Hernández por las siguientes sumas:

- \$3.395.687 correspondientes a la: (i) mesada 14 del año 2018 por \$781.242; (ii) mesada 14 del año 2019 por \$828.116; (iv) mesada 14 del año 2020 por \$877.803; (v) mesada 14 del año 2021 \$908.526 y costas del proceso ejecutivo por \$150.000
- \$1.000.000 correspondiente al valor de la mesada 14 para el año 2022.

A su vez hizo la salvedad de que el demandante debería requerir a esta sede judicial para obtener el pago del título judicial No. 400100008606420 del 22 de septiembre de 2022 por valor de \$150.000 el cual aún está pendiente de pago. En ese sentido, el Despacho realizó consulta de título judicial en el portal web del Banco Agrario y evidenció que dentro del proceso obra el título judicial 400100008606420 por el valor de \$150.000 por lo que no queda más que declarar de oficio la excepción de pago total de la obligación y se ordenará terminar el proceso de la referencia conforme lo normado en el artículo 461 del CGP y en consecuencia a ello, se ordenará levantar las medidas cautelares decretadas al interior del proceso.

En consecuencia, se ordenará que por secretaría se entregue el título judicial No. 400100008606420 por valor de **\$150.000** al señor Benjamín Ramírez Hernández identificado con c.c. 6.745.050 o a su apoderado siempre y cuando allegue un nuevo poder con las facultades expresas de cobrar y retirar depósitos judiciales.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar probada de oficio la excepción de pago total de la obligación, conforme lo indicado en el presente auto.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

SEGUNDO: Terminar el presente proceso ejecutivo promovido por señor Benjamín Ramírez Hernández identificado con c.c. 6.745.050 contra la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones-, por **pago total de la obligación**.

TERCERO: Entregar el título 400100008606420 por valor de \$150.000 al señor Benjamín Ramírez Hernández identificado con c.c. 6.745.050 o a su apoderado siempre y cuando allegue un nuevo poder con las facultades expresas de cobrar y retirar depósitos judiciales.

CUARTO: Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, por secretaría elabórense los oficios a las entidades correspondientes indicando lo aquí enunciado.

QUINTO: Archivar el expediente cumplido lo anterior o transcurridos dos (2) meses a partir de esta providencia si no se ha retirado el título. Lo anterior, previo las anotaciones que correspondan.

SEXTO: Por secretaría, realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/91>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n°. 054 del 28 de noviembre de 2022. Fijar virtualmente

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **417695c209eb17e31cb17d9eebe1b0ba52c7f65c2af62c90fac66309f36c8533**

Documento generado en 25/11/2022 03:54:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>